



Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de marzo de 2026

ASUNTO: Se presenta Iniciativa

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGESIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO.**

P R E S E N T E:

Quien suscribe, Enrique Antonio Correa Sada, Diputado Independiente, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración del pleno la **“INICIATIVA QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- En las democracias modernas, la transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas. En América Latina, la percepción negativa sobre los legisladores es un fenómeno generalizado, motivado en gran parte por la opacidad en su desempeño y la falta de mecanismos efectivos para informar a la sociedad sobre sus actividades. En el Estado de Querétaro, no existe una obligación expresa que establezca un proceso sistemático y obligatorio para que los diputados locales rindan cuentas de su gestión legislativa y de representación.
- 2.- La presente iniciativa busca corregir esta omisión histórica, estableciendo la obligación de que los diputados locales presenten un informe anual en la Sala de Pleno de la Legislatura, donde se detalle su trabajo legislativo, de gestión social y de vinculación ciudadana. Este mecanismo permitirá a la ciudadanía conocer el impacto del trabajo de sus representantes y fomentar un ejercicio democrático más participativo, en el que los legisladores asuman con responsabilidad la encomienda que les ha sido otorgada por la ciudadanía.
- 3.- La rendición de un informe anual es una práctica común en los poderes ejecutivos de todos los niveles de gobierno, donde los titulares del Ejecutivo rinden cuentas de su administración. Sin embargo, en el Poder Legislativo, esta práctica ha sido relegada, a pesar de que los diputados también son responsables



de decisiones que afectan la vida de los ciudadanos. Con esta iniciativa, Querétaro se posicionaría como un referente en materia de transparencia legislativa, siendo pionero en la implementación de un mecanismo que garantice el derecho de los ciudadanos a conocer, evaluar y exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por sus representantes.

Asimismo, este ejercicio de transparencia permitiría mejorar la percepción pública sobre la labor de los diputados, evidenciando su trabajo real y diferenciando a aquellos que cumplen con su responsabilidad de aquellos que no lo hacen. De esta manera, se fomenta una cultura política más informada y participativa, en la que los ciudadanos cuenten con elementos objetivos para evaluar a sus representantes y tomar decisiones informadas en procesos electorales futuros.

4.- Que la transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales en una democracia representativa y constituyen una obligación ética y legal de todo funcionario público. Al establecer la obligación de rendir un informe anual de actividades, se fortalece la relación entre la ciudadanía y sus representantes, permitiendo un mayor escrutinio público sobre el desempeño legislativo.

5.- Que la percepción ciudadana sobre la labor legislativa en México y América Latina ha sido históricamente negativa debido a la falta de información accesible y verificable sobre el trabajo de los diputados locales. La implementación de un informe anual permitirá revertir esta percepción negativa, demostrando con hechos y datos concretos el trabajo realizado por cada legislador.

6.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado de Querétaro establecen el principio de máxima publicidad y el derecho al acceso a la información como pilares de un gobierno abierto y democrático. Sin embargo, en la práctica, el Congreso local no cuenta con mecanismos efectivos para garantizar que los ciudadanos tengan acceso a información detallada y verificable sobre la labor de sus representantes, lo que hace necesaria esta reforma.

7.- Que en otros ámbitos del gobierno, como el Ejecutivo y el Judicial, la rendición de informes anuales es una práctica establecida que permite evaluar su desempeño. Sin embargo, el Poder Legislativo ha quedado rezagado en esta materia, lo que genera una percepción de impunidad y falta de control sobre el trabajo de los diputados. Al hacer obligatorio este informe, se genera un incentivo real para que los legisladores trabajen con mayor responsabilidad y compromiso.



8.- Que esta medida contribuirá a combatir la corrupción, al obligar a los diputados a transparentar no solo sus iniciativas y gestiones, sino también el uso de los recursos públicos asignados a su labor legislativa. La ciudadanía podrá conocer en qué se han empleado dichos recursos y evaluar si han sido utilizados de manera eficiente y en beneficio del interés público.

9.- Que la implementación de un informe anual fortalecerá la participación ciudadana, al permitir que los ciudadanos cuenten con información clara y accesible sobre la labor de sus representantes. Esto incentivará el debate público y facilitará la exigencia de mejores resultados por parte de la sociedad civil, los medios de comunicación y los organismos de la sociedad.

10.- Que el derecho a la información es un derecho humano reconocido por tratados internacionales de los que México es parte, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Al establecer esta obligación en la legislación local, Querétaro refuerza su compromiso con los estándares internacionales en materia de transparencia y rendición de cuentas.

11.- Que la falta de rendición de cuentas ha contribuido históricamente a la baja participación electoral y al desencanto ciudadano con la política. Con esta medida, se fomenta un sentido de responsabilidad en los legisladores, obligándolos a informar sobre su desempeño, lo que podría traducirse en un mayor interés y confianza de la ciudadanía en los procesos democráticos.

12.- Que actualmente los ciudadanos cuentan con pocas herramientas oficiales para evaluar el trabajo de sus diputados, lo que limita su capacidad de exigir resultados. La presentación de informes anuales, con parámetros claros y verificables, permitirá que la ciudadanía tenga un criterio objetivo para valorar el trabajo de sus representantes y tomar decisiones más informadas en los procesos electorales.

13.- Que esta reforma convertirá a Querétaro en un referente nacional en materia de transparencia legislativa, estableciendo un precedente para que otros estados adopten medidas similares. De este modo, se consolidará un modelo de Congreso abierto y cercano a la ciudadanía, fortaleciendo la calidad de la democracia local y generando un impacto positivo a nivel nacional.

14.- Que al obligar a los diputados a rendir un informe en el Pleno de la Legislatura, se genera un espacio de debate público en el que los legisladores podrán contrastar sus logros y explicar sus posturas, promoviendo así un Congreso más dinámico, deliberativo y efectivo en su función representativa.



15.- Que este mecanismo permitirá diferenciar a los diputados que cumplen con su labor de aquellos que no lo hacen, generando un sistema de incentivos positivos para mejorar el desempeño legislativo y evitar el ausentismo o la falta de compromiso con la ciudadanía.

16.- Que la rendición de un informe anual no solo beneficiará a la ciudadanía, sino también a los propios legisladores, pues les permitirá visibilizar su trabajo y comunicar de manera clara los avances y retos de su gestión, fortaleciendo su relación con la sociedad y promoviendo una cultura de reconocimiento al esfuerzo legislativo genuino.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, la siguiente:

“INICIATIVA QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO”,

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 17 incorporando la fracción X y XI a La Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Querétaro, para quedar como sigue:

**“CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIPUTADOS**

Sección Segunda

De las Obligaciones (Ref. P. O. No. 84, 26-IX-18)

Artículo 17. (Obligaciones de los diputados) Son obligaciones de los diputados:...

I...

.
. .
.

X. Rendir un informe anual de actividades legislativas y de gestión, bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, veracidad y rendición de cuentas, de conformidad con lo siguiente:



- a) El informe deberá incluir un resumen detallado de las iniciativas presentadas, dictaminadas y aprobadas;
 - b) Se deberá presentar un desglose de la gestión social realizada, indicando los programas de apoyo en los que se haya participado y los beneficiarios alcanzados;
 - c) Se incluirá un apartado sobre la participación en comisiones y sesiones;
 - d) Se presentará un informe sobre la vinculación con la ciudadanía, especificando los mecanismos utilizados para la atención ciudadana, las audiencias realizadas y las solicitudes atendidas;
 - e) Deberá entregarse a la Mesa Directiva a más tardar dentro del mes de septiembre de cada año legislativo, y hacerse público en el portal oficial del Poder Legislativo dentro de los cinco días hábiles siguientes;
- XI. El incumplimiento de la obligación establecida en la fracción X será considerado falta administrativa, en términos de la normatividad aplicable, y dará lugar a las medidas de apremio o sanciones que determine el órgano interno de control del Poder Legislativo;
- XII. Las demás señaladas en la presente Ley...”

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



LXI
— LEGISLATURA —
QUERÉTARO

Artículo Cuarto. Dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Mesa Directiva del Poder Legislativo deberá emitir los lineamientos generales para la elaboración, presentación, homologación y publicación de los informes anuales de actividades legislativas.

**ATENTAMENTE
LXI LEGISLATURA
DIPUTADO INDEPENDIENTE**


DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA

HOJA DE FIRMAS DE LA "INICIATIVA QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO".